



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Siendo las 10.30 horas del día **24 de NOVIEMBRE de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D<sup>a</sup>. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. José Álvarez Rodríguez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### ***PUNTO 1: URBANISMO: EXPTE 32/12-M.***

Vista la solicitud presentada con fecha 14/06/2012 y registro de entrada nº 201200114557 por D. XXX , con DNI XXX , por la que solicitó licencia municipal de obra para construcción de nave destinada a cocina para Catering en Polígono Industrial, nave 53 de Ogíjares y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

#### ***“INFORME SERVICIOS TECNICOS***

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Registro de entrada Nº: | <b>201200104557</b> (Proyecto Básico y de Ejecución visado)   |
| Fecha de entrada:       | 14/06/12 (Proyecto Básico y de Ejecución visado)  |
| Registro de entrada Nº: | <b>201300102261</b> (Recurso reposición)  |
| Fecha de entrada:       | 05/04/13 (Recurso reposición)   |
| Registro de entrada Nº: | <b>201300104506</b> (Anexo proyecto)  |
| Fecha de entrada:       | 05/07/13 (Anexo proyecto)   |
| Registro de entrada Nº: | <b>201300105988</b> (Proyecto instalación gas propano)  |
| Fecha de entrada:       | 20/09/13 (Proyecto instalación gas propano)   |
| Registro de entrada Nº: | <b>201300107040</b> (Anexo justificativo)   |
| Fecha de entrada:       | 08/11/13 (Anexo justificativo)  |
| Registro de entrada Nº: | <b>201400101652</b> (Certificado arquitecto)  |
| Fecha de entrada:       | 26/03/14 (Certificado arquitecto)   |
| Proyecto:               | <b>NAVE DESTINADA A COCINA PARA CATERING E INSTALACIÓN RECEPTORA Y DEPÓSITO FIJO DE GAS PROPANO</b> |
| Promotor:               | XXX   |
| Emplazamiento obra:     | Polg. Tecnológico de Ogíjares, nave 53  |
| Autor del Proyecto:     | M <sup>a</sup> Josefa Marín Caballero, ingeniero técnico colegiado nº 1135                          |



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

José Antonio García García, ingeniero técnico nº colegiado nº 860

Presupuesto inicial: 38.633,71 €

### Determinaciones previas

1. Existe informe del secretario municipal de fecha 8 de octubre de 2013 en el que se indica de forma textual:

*...“que una vez declarada firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se anula el PGOU de Ogíjares por parte del Tribunal Supremo mediante el Auto de fecha 9 de mayo de 2013, la norma urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 1993”.*

Por tanto, como igualmente se indica, se entiende:

*...“que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”*

2. Existe aprobación inicial del Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014. Incluido en el acuerdo plenario, concretamente en su punto cuarto, se acuerda textualmente: **“No ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de las referidas licencias, con la excepción prevista en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento y según lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA.”**
3. Existe licencia para uso común especial en cuanto a la ubicación del depósito de gas propano en dominio público.

En atención al citado informe del secretario municipal, y comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia urbanística de obra, sita en Polg. Tecnológico de Ogíjares, nave 53, con expediente **nº32/12-M**, solicitada por D. ~~¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,~~ para la construcción de **NAVE DESTINADA A COCINA PARA CATERING E INSTALACIÓN RECEPTORA Y DEPÓSITO FIJO DE GAS PROPANO**, atendiendo a la documentación existente, y según proyectos redactados por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Josefa Marín Caballero, ingeniero técnico colegiado nº 1135

y D. José Antonio García García, ingeniero técnico nº 860, se observan los siguientes aspectos:

- **Normativa:**
  - Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.
  - Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, aprobado según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014. Incluido en el acuerdo plenario, concretamente en su punto cuarto, se acuerda textualmente: **“No ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de las referidas licencias, con la excepción prevista en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento y según lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA**
- **Condiciones particulares de la zona:**



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Suelo Urbano Consolidado. Uso Industrial. Ordenanza de aplicación: Polígono Tecnológico (Norma 43). Parcela mínima 350m<sup>2</sup>.
- En atención al PGOU de Ogíjares: suelo **Urbano Consolidado**. Uso **Industrial**, siéndole de aplicación las **condiciones de calificación de la zona: industrial polígono tecnológico (art. 190)**.

### Contenido

Atendiendo a la documentación aportada se determina que la intervención se ha realizado sobre una edificación existente, cambiando su uso actual, a un uso pormenorizado terciario.

En atención a la ordenanza de aplicación, hay que indicar que el nuevo uso a implantar es compatible con el uso global de la zona (industrial), siempre y cuando se ajuste a la correspondiente normativa sectorial de aplicación.

Existe anexo al proyecto, justificativo de la instalación de un depósito de GLP soterrado, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. José Antonio García García, autor del proyecto y Director técnico del mismo.

Existe certificado de D. Antonio Carlos Prieto Cuellar, arquitecto colegiado nº 1894 del COAG, al respecto de la idoneidad de la losa armada para protección del depósito soterrado de GLP.

La presente actividad se encuentra amparada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, debiéndose ajustar al procedimiento reglado.

Para la presente actuación se ha iniciado el correspondiente expediente de Calificación Ambiental, en atención al expte. nº 13/12-C, existiendo informe favorable para dicha calificación.

Revisada la nueva documentación presentada se comprueba el **CUMPLIMIENTO** de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación.

### **REQUISITOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS**

- a. Deberá presentarse nombramiento del Director de la Obra, y en su caso del Director de la Ejecución de la Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud.

El presupuesto de ejecución material conforme al coste estimado, a los efectos de la liquidación provisional, y con independencia del coste real efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas, en función de los datos aportados, atendiendo a las obras según actuación planteada, asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON VEINTE (78.250,20 €) euros.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en opinión del Técnico que suscribe, se informa **FAVORABLEMENTE** la citada actuación, para **nuevo uso y adaptación de local e instalación receptora y depósito fijo de gas propano**, no obstante será el informe jurídico el que tendrá que corroborar la idoneidad o no de aplicación de la normativa urbanística referida.”



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

*“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:*

*I.- Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia núm. 2008 dictada en el recurso 1399/2003, se ha resuelto la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogijares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 07/02/2003.*

*II.- En base a lo anterior, se ha emitido informe jurídico por el Secretario General del Ayuntamiento de Ogijares que concluye lo siguiente:*

*“[...] De tal manera que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogijares.[...]”*

*III.- Consta la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de octubre de 2013 (número 208) en el que se indica la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ogijares aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 3 de febrero de 1993 (BOP nº 12 de fecha 1 de febrero de 1994) cuyo texto integro fue publicado en BOP nº 64 de fecha 20 de marzo.*

*IV.- Mediante acuerdo adoptado por Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.*

*Consta su sometimiento a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de agosto de 2014 (número 164), en el diario GRANADA HOY de 22 de agosto de 2014 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

*V.- El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento, determina por sí sólo la suspensión del otorgamiento de licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*“[...]2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.*

*Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.*

*3. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*4. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.”*

*Se trata en el presente caso de una suspensión automática ya que, por mandato legal, se produce por efecto de la aprobación inicial del Plan, y se limita a aquellas zonas cuyas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.*

*La suspensión de licencias alcanza a aquellas que supongan modificación del régimen urbanístico vigente, esto es, a aquellas en las que no coincidan las determinaciones del planeamiento vigente que se pretende modificar con el nuevo que inicialmente se aprueba.*

*En razón a ello es posible otorgar todas aquellas licencias que sean conformes con el planeamiento todavía en vigor y al mismo tiempo con el que está en proceso de elaboración y que ha sido inicialmente aprobado.*

*En el presente caso existe coincidencia en las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente y el que se encuentra en tramitación.*

*VI.- Con fecha 14/06/2012 y registro de entrada nº 201200114557 por D. Vincezo Greco Tocco, con DNI 76593664F, se solicitó licencia municipal de obra para construcción de nave destinada a cocina para Catering en Polígono Industrial, nave 53 de Ogíjares.*

*VII.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2014 se concedió licencia urbanística para uso común especial sobre bien de dominio público para la instalación de un depósito de gas propano soterrado en el Polígono Industrial, nave 53 de Ogíjares.*

*VIII.- En cuanto a la licencia urbanística de obra para nave destinada a cocina para catering e instalación receptora y depósito fijo de gas propano, consta informe técnico favorable de fecha 24 de octubre de 2014.*

*IX.- Respecto al expediente de actividad de Cocina para Catering, con nº 13/12-C, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2014 se resolvió favorablemente la pieza separada de calificación ambiental así como la instalación de la actividad. Mediante informe técnico de fecha 24 de octubre de 2014 se determina que el uso a implantar es compatible con el uso global de la zona.*

*X.- En cuanto a la competencia, establece el artículo 21.1.q) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la competencia para otorgar la licencia solicitada corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal, como es el caso.*

*En base a lo expuesto procede informar **favorablemente** la concesión de la licencia urbanística para nave destinada a cocina para catering e instalación receptora y depósito fijo*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*de gas propano en Polígono Industrial, nave 53 de Ogíjares promovida por D. XXX (Italian Living Food SL).”*

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a D. XXX (Italian Living Food SL), licencia urbanística para de **NAVE DESTINADA A COCINA PARA CATERING E INSTALACIÓN RECEPTORA Y DEPÓSITO FIJO DE GAS PROPANO** en Polígono Industrial, nave 53 de Ogíjares, según proyecto redactado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Josefa Marin Caballero, ingeniero técnico colegiado nº 1135, y de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

### **PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 017/14-M.**

Vista la solicitud presentada con fecha 6/10/2013 y registro de entrada 201400105875 por D. XXX , por la que solicitó licencia urbanística de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y semisótano en calle Pintor José Guerrero (parcela 64, UE 16) de Ogíjares, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

#### **“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS**

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <i>Registro de entrada N°:</i> | <b>201400105875</b> (Solicitud y proyecto básico y de ejecución) |
| <i>Fecha de entrada:</i>       | 06/10/14 (Solicitud y proyecto básico y de ejecución)            |
| <i>Proyecto:</i>               | <b>VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y SEMISÓTANO</b>                 |
| <i>Promotor:</i>               | <b>XXX</b>   |
| <i>Emplazamiento obra:</i>     | <i>C/ Pintor José Guerrero (parc. 64 UE-16)</i>                  |
| <i>Autor del Proyecto:</i>     | <i>Ana Carvajal Urtiaga, arquitecto, col. nº 223</i>             |
| <i>Presupuesto inicial:</i>    | 69.915,60 €  |

#### **Determinaciones previas**

*1-Existe informe del secretario municipal de fecha 8 de octubre de 2013 en el que se indica de forma textual:*

*... “que una vez declarada firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se anula el PGOU de Ogíjares por parte del Tribunal Supremo mediante el Auto de fecha 9 de mayo de 2013, la norma urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 1993”.*

*Por tanto, como igualmente se indica, se entiende:*

*... “que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”*

*2- Existe aprobación inicial del Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014. Incluido en el acuerdo plenario,*





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*concretamente en su punto cuarto, se acuerda textualmente: “No ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de las referidas licencias, con la excepción prevista en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento y según lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA.”*

*En atención al citado informe del secretario municipal, y comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia urbanística de obra, sita en Polg. Tecnológico de Ogíjares, nave 53, con expediente nº 17/14-M, solicitada por D.XXX, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y SEMISÓTANO, atendiendo a la documentación existente, y según proyecto redactado por D<sup>a</sup>. Ana Carvajal Urtiaga, col. nº 223, se observan los siguientes aspectos:*

- **Normativa:**
  - *Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.*
  - *Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, aprobado según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014. Incluido en el acuerdo plenario, concretamente en su punto cuarto, se acuerda textualmente: “No ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de las referidas licencias, con la excepción prevista en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento y según lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA*
- **Condiciones particulares de la zona:**
  - *En atención a las NN.SS.: suelo Urbano consolidado. Uso Residencial. Ordenanza de aplicación: Ordenanzas particulares en suelo de ensanche: residencial con planeamiento aprobado (norma N.41, antiguo Sector VIII) y por remisión las Ordenanzas particulares en suelo de ensanche: residencial extensivo (N.40).*
  - *En atención al PGOU de Ogíjares: suelo Urbano Consolidado. Uso Residencial, siéndole de aplicación las condiciones de calificación de la zona: unifamiliar I (art. 183).*

### Contenido

*Atendiendo a la documentación aportada se determina que la intervención se realiza sobre una parcela en suelo urbano consolidado, planteándose una construcción de nueva planta.*

*Revisada la nueva documentación presentada se comprueba el **CUMPLIMIENTO** de la actuación propuesta, con la normativa urbanística de aplicación, debiendo atenderse de forma expresa a los siguientes extremos que deberán subsanarse o implementarse, según corresponda:*

- a) *Tendrá que atenderse al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, de forma general en todo aquello que sea de aplicación, y concretamente en los siguientes aspectos:*
  - a. *Cumplimiento de las exigencias básicas desarrolladas en el documento básico Seguridad en caso de incendio (DB SI), concretamente:*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1. *DB SI-1 art. 11.1, propagación interior, punto 2, locales y zonas de riesgo especial, se tendrá que ajustar al diseño previsto en el citado documento, en cuanto a las condiciones que han de reunir las zonas de riesgo especial, consideración que se le presupone a la planta de semisótano al carecer de descripción alguna, debiendo ser las puertas de comunicación con el resto del edificio del tipo EI2 45-C5.*

b. *Cumplimiento de las exigencias básicas desarrolladas en el documento básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA), concretamente:*

*DB SUA-1 art. 12.4, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada, punto 2, debiendo existir instalación de alumbrado de emergencia en los recorridos desde todo origen de evacuación, en este caso en el local de riesgo especial bajo.*

c. *Se atenderá a las exigencias básicas desarrolladas en el documento básico Seguridad en caso de incendio (DB SI), ajustándose a las prescripciones realizadas en la tabla 1.1, según art. 11.4, SI 4, punto 1, en cuanto a la colocación de extintores portátiles junto a locales de riesgo especial, caso del local en planta semisótano.*

b) *La altura total de las cercas se limitará a doscientos cincuenta (250) centímetros, en atención al art. 107 del PGOU, referente al cercado de solares y cerramientos de parcelas.*

### **REQUISITOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS**

a. *Deberá presentarse nombramiento del Director de Obra, Director de la Ejecución de la Obra y, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud.*

b. *Se levantará la correspondiente acta de alineación y rasante por parte de los servicios técnicos municipales, previa solicitud del promotor.*

*El presupuesto de ejecución material conforme al coste estimado, a los efectos de la liquidación provisional, y con independencia del coste real efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas, en función de los datos aportados, atendiendo a las obras de edificación, asciende a la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE (118.596,99 €) euros.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, informa **FAVORABLEMENTE** la citada actuación, para **EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y SEMISÓTANO**, no obstante será el informe jurídico el que tendrá que corroborar la idoneidad o no de aplicación de la normativa urbanística referida y la Junta de Gobierno Local proceder a resolver.”*

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

*“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se informa lo siguiente:*

**I.-** *Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia núm. 2008 dictada en el recurso 1399/2003, se ha resuelto la anulación del*





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 07/02/2003.*

**II.-** *En base a lo anterior, consta informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Ogíjares que concluye lo siguiente:*

*“[...] De tal manera que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.[...]”*

**III.-** *Consta la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de octubre de 2013 (número 208) en el que se indica la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ogíjares aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 3 de febrero de 1993 (BOP nº 12 de fecha 1 de febrero de 1994) cuyo texto integro fue publicado en BOP nº 64 de fecha 20 de marzo.*

**IV.-** *Mediante acuerdo adoptado por Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2014 se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de agosto de 2014 (número 164), en el diario GRANADA HOY de 22 de agosto de 2014 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

**V.-** *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento, determina por sí sólo la suspensión del otorgamiento de licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*“[...]2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.*

*Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.*

**3.** *La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.*

**4.** *Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.”*

*Se trata en el presente caso de una suspensión automática ya que por mandato legal se produce por efecto de la aprobación inicial del Plan, y que se limita a aquellas zonas cuyas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente, esto es, a aquellas en las que no coincidan las determinaciones del planeamiento vigente que se pretende modificar con el nuevo que inicialmente se aprueba.*

*En razón a ello es posible otorgar todas aquellas licencias que sean conformes con el planeamiento todavía en vigor y al mismo tiempo con el que está en proceso de elaboración y que ha sido inicialmente aprobado.*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*En el presente caso existe coincidencia en las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente y el que se encuentra en tramitación en cuanto a clasificación y calificación del suelo.*

**VI.-** *Con fecha 6/10/2013 y registro de entrada 201400105875 por D. XXX se solicitó licencia urbanística de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y semisótano en calle Pintor José Guerrero (parcela 64, UE 16) de Ogíjares.*

**VII.-** *Con fecha 10 de octubre de 2014 se ha emitido informe técnico favorable sobre la actuación pretendida en el que constan una serie de aspectos técnicos que expresamente deberán observarse.*

**VIII.-** *El procedimiento para la tramitación de la licencia solicitada está previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**IX.-** *Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.*

*Podrán concederse prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación.*

*El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.*

*La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*

**X.-** *Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*

**XI.-** *El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.*

**XII.-** *En cuanto a la competencia, establece el artículo 21.1.q) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la competencia para otorgar la licencia solicitada corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal, como es el caso.*

*En base a lo expuesto procede informar **favorablemente** la concesión de la licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y semisótano en calle Pintor José Guerrero (parcela 64, UE 16) de Ogíjares.”*

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**CONCEDER** a D. XXX licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y semisótano en calle Pintor José Guerrero (parcela 64, UE 16) de Ogíjares, según proyecto redactado por D<sup>a</sup>. Ana Carvajal Urtiaga, arquitecto col. n<sup>o</sup> 223, y de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

### **PUNTO 3: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

| PROVEEDOR   | Nº FRA.       | FECHA FRA. | PARTIDA    |            |                | IMPORTE  |
|---|---------------|------------|------------|------------|----------------|----------|
| DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.                      | 1402259       | 24/10/2014 | 020        | 150        | 61902          | 389,80   |
| ALMACENES SUSPIRO DEL MORO S.L.                   | 231           | 28/10/2014 | 020        | 150        | 61902          | 36,09    |
| ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L.                | 8909          | 31/10/2014 | 053        | 920        | 22103          | 2.101,54 |
| GRANADA COMUNICACIONES                            | A 1089        | 04/11/2014 | 050        | 130        | 22799          | 209,05   |
| TECNIP S.L.                                       | 140926        | 30/10/2014 | 050        | 130        | 21300          | 496,10   |
| ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.                | A/201401835   | 31/10/2014 | 051        | 170        | 22795          | 534,42   |
| ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.                | T/201400775   | 23/10/2014 | 051        | 170        | 22795          | 201,84   |
| CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A.           | 101FP14/03749 | 30/09/2014 | 010        | 920        | 22001          | 235,95   |
| ANGEL RODRIGUEZ ESPINOSA                          | 063/14        | 28/10/2014 | 060<br>020 | 312<br>150 | 21200<br>68003 | 2.468,40 |
| ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L.                | 8907          | 31/10/2014 | 053        | 920        | 22103          | 1.448,40 |
| PROMOINVERSIONES GENERALES SAN LAZARO, S.L.       | 14/T5001144   | 03/11/2014 | 060        | 320        | 22698          | 1.113,26 |
| SUMINISTROS MIPERGOLA SL                          | A000089       | 31/10/2014 | 020        | 150        | 68003          | 5,57     |
| SUMINISTROS MIPERGOLA SL                          | A000092       | 31/10/2014 | 020        | 150        | 68003          | 126,20   |
| SUMINISTROS MIPERGOLA SL                          | A000087       | 31/10/2014 | 060        | 312        | 21200          | 12,67    |
| SUMINISTROS MIPERGOLA SL                          | A000093       | 31/10/2014 | 060        | 312        | 21200          | 22,75    |
| SUMINISTROS MIPERGOLA SL                          | A000095       | 31/10/2014 | 020        | 150        | 68003          | 14,67    |
| SUMINISTROS MIPERGOLA SL                          | A000090       | 31/10/2014 | 030        | 231        | 68007          | 18,97    |
| SUMINISTROS MIPERGOLA SL                          | A000086       | 31/10/2014 | 020        | 150        | 68003          | 187,89   |
| CIEMPIES, CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES | 158-14        | 12/11/2014 | 060        | 312        | 22600          | 325,00   |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.                      | 1402185       | 17/10/2014 | 020        | 150        | 61902          | 1.054,21 |
| TALLERES GESTINA, S.L.L.                          | 180           | 21/10/2014 | 053        | 920        | 21400          | 235,15   |
| SERVTECNIK, C.B.                                  | 14445         | 29/10/2014 | 051        | 170        | 22110          | 174,24   |
| GUSTAVO ADOLFO MOLINA MOLINA                      | 1000273       | 13/11/2014 | 030        | 230        | 22608          | 56,35    |
| HNOS. SEGURA ROSALES S.L.                         | 1400132       | 19/11/2014 | 020        | 150        | 68003          | 2.444,20 |
| JUAN PABLO LUQUE MARTIN                           | 20/2014       | 15/11/2014 | 010        | 920        | 22604          | 1.000,00 |
| JOSE ANTONIO VELASCO, C.B.                        | 8             | 25/11/2014 | 051        | 170        | 22698          | 3.388,00 |

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### ***PUNTO 4: TRAFICO: SOLICITUD DE D. XXX EN REPRESENTACIÓN DE DEPORINTER DE AUTORIZACIÓN PARA PRUEBA CICLISTA “RUTA CICLISTA AL SOL” EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2015.***

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D.XXX , en representación de la empresa DEPORINTER en el que solicita autorización para que la prueba ciclista denominada 61 edición de la Vuelta a Andalucía “Ruta Ciclista del Sol”, que se va a celebrar entre los días 18 a 22 de febrero de 2015, y que concretamente el día 20 de febrero de 2015 discurre por el municipio de Ogíjares.

Visto el informe emitido por la Policía Local y que a continuación se transcribe:

“Que por parte de esta Jefatura no existe inconveniente en el paso de la mencionada prueba por el término municipal de Ogíjares, siendo cubierto los puntos más importantes por los que pasa en este término municipal por el personal policial disponible en el momento de la prueba.

Asimismo, se informa que debería comunicar dicho evento al Cuerpo de voluntarios de Protección Civil de Ogíjares, para que estos tuviesen conocimiento de la prueba y pudiesen prestar su apoyo ya que hay bastantes puntos que no podrán ser cubiertos por efectivos policiales.”

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero:** AUTORIZAR que la prueba ciclista denominada 61 edición de la Vuelta a Andalucía “Ruta Ciclista del Sol”, que se va a celebrar entre los días 18 a 22 de febrero de 2015, que el día 20 de febrero de 2015 discurra por el municipio de Ogíjares.

**Segundo:** Dar conocimiento de este acuerdo a la Policía Local para que tomen las medidas oportunas y avisen al personal necesario.

### ***PUNTO 5: TRAFICO: SOLICITUD DE LLANTIRE SPORT S.L. DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN CARRETERA DE DILAR.***

Este asunto se deja pendiente sobre la mesa.

### ***PUNTO 6: TRAFICO: SOLICITUD DE Dª. XXX DE AUTORIZACIÓN PARA ENTRADA A COCHERA DE DETERMINADOS VEHÍCULOS.***

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 28 de agosto de 2014, registro de entrada 20140014884, por Dª.XXX con DNI XXX , con domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares, por el que solicita autorización para entrar en dirección prohibida desde C/ Alta a la cochera sita en C/ Santísima Trinidad a los siguientes vehículos con placa de matrícula: XXX-DZG, GR-XXX, GR-XXX, XXXSDR, J-XXX-X, XXX-BSD.

Visto el informe emitido al efecto por la Policía Local de este Ayuntamiento:



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“Que los agentes que suscriben se personaron en el domicilio de la interesada sito en C/ Alta nº 15 de esta localidad, siendo aproximadamente las 19.30 horas del día 17 de noviembre del presente.

Que estos agentes han podido comprobar como en esta dirección existe un inmueble con la fachada principal hacia C/ Alta donde existe una puerta peatonal y otra grande para entrada de vehículos.

Que este inmueble posee una fachada lateral en C/ Santísima Trinidad, donde se presenta un portón de metal el cual presenta un escalón de unos 30 cms aproximadamente desde el nivel de la calle hasta el nivel del suelo del garaje, no pudiendo acceder ningún vehículo a la entrada de la cochera por la calle Santísima Trinidad.

Que esta cochera no presenta ningún permiso o autorización administrativa tal como Vado Permanente para acceder los vehículos a la mencionada cochera.

Que por parte de estos agentes se considera que **NO SE PUEDE AUTORIZAR** el acceso de vehículos desde calle Alta discurrendo por C/ Santísima Trinidad, ya que esta es dirección prohibida, y no hay justificación para expedir una autorización para transitar por una zona que es dirección prohibida.”

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

DENEGAR a D<sup>a</sup>.XXX en representación de vecinos de la zona, el acceso de vehículos desde calle Alta hasta C/ Santísima Trinidad, ya que esta es dirección prohibida, y no hay justificación para expedir una autorización para transitar por una zona que es dirección prohibida.

### ***PUNTO 7: TRAFICO: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE D. XXX EN C/ MOLINILLO Nº 12.***

Visto el escrito de fecha 19 de noviembre de 2014, registro de entrada 201400107104 presentado en este Ayuntamiento por **D. XXX** con domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sito en C/ LUNA Nº 53 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES:Que el Vado es para la calle Luna 53.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la autorización de Vado Permanente a **D. XXX** de **2.50 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ LUNA Nº 53 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 41/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vad o permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### ***PUNTO 8: ASUNTOS DE URGENCIA.***

*No hubo.*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las once horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE